



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CUADERNO INCIDENTAL
RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-18/2020 INC-2**

RECURRENTE:
MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA
OCHOA, SÍNDICA PROCURADORA
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, nueve de julio de dos mil veinte. - - -

VISTA la certificación que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría de este Tribunal, la incidentista María del Carmen Espinoza Ochoa, en carácter de Síndica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, fue notificada del acuerdo de seis de julio donde se ordena dar vista con copia simples del cumplimiento dado por la autoridad responsable a la resolución emitida en el incidente de ejecución de sentencia en que se actúa derivado de la sentencia dictada el tres de junio; por lo que el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la notificación para que expresara lo que a su derecho convenga con relación al escrito y anexos, ha transcurrido en exceso, sin que se hubiere recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral durante el plazo de la vista concedida en dicho acuerdo. -----

Asimismo se hace constar que, Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, autoridad responsable en el asunto, remitió el oficio PM-XXIII-181/2020, con los acuses de recibidos y copia simple de los diversos oficios CJM/2743/2020, CJM/2744/2020, CJM/2745/2020, CJM/2746/2020, CJM/2747/2020 y CJM/2748/2020, lo anterior a fin de dar cumplimiento al considerando 5.3. de la sentencia emitida dentro del incidente de ejecución de sentencia, RI-18/2020 INC-2.-----

C O

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción XIX y 14, fracción XXI de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente - -

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO. Toda vez que María del Carmen Espinoza Ochoa, Síndica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no desahogó la vista ordenada por proveído de seis de julio del año en curso, se tiene por precluido su derecho para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO. Analizado lo anterior, se advierte que la autoridad responsable, el Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California ha dado cumplimiento a la sentencia pronunciada el dos de julio, en el incidente de ejecución de sentencia RI-18/2020 INC-2, y por consecuencia con lo ordenado en la diversa sentencia de tres de mayo del presente año, dictada en el recurso de inconformidad principal RI-18/2020, lo cual se **informa a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para el debido cumplimiento** de la misma. -----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

